

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE
AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE IBAGUE

HACE SABER:

Que en este despacho ha sido instaurada ACCION POPULAR promovida **EDWIN ANDRÉS MACHADO TRIVIÑO** contra el **MUNICIPIO DE IBAGUÉ** con el fin de:

PRIMERO: Se *DECLARE* la vulneración de los siguientes derechos colectivos por parte de los accionados: *EL GOCE DE UN AMBIENTE SANO*; y *LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO* y los demás que se consideren vulnerados.

SEGUNDO: Se *ORDENE* al municipio de Ibagué, el *SELLAMIENTO DE LAS SERVIDUBRES* y el *RETIRO DE LAS PORTERIAS* instaladas en la cesión No. 11 del *BARRIO VILLACAFÉ* del municipio de Ibagué.

TERCERO: Se *ORDENE* al municipio de Ibagué, la reconstrucción de los andenes ubicados en la avenida *PEDRO TAFUR* y el *BARRIO VILLACAFÉ* del municipio de Ibagué.

CUARTO: Se *ORDENE* al municipio de Ibagué, la construcción de un muro o pared que proteja la Cesión No. 11 (Zona verde) del *BARRIO VILLACAFÉ*, con los parámetros ya establecidos.

QUINTO: Que se *ORDENE* al municipio de Ibagué, los arreglos y mantenimientos necesarios para la recuperación del espacio público de la avenida *PEDRO TAFUR* y el *BARRIO VILLACAFÉ*.

SEXTO: Que se *ORDENE* al municipio de Ibagué, la recuperación y reforestación de las zonas verdes de la avenida *PEDRO TAFUR* y el *BARRIO VILLACAFÉ*.

SEPTIMO: Se *ORDENE* al municipio de Ibagué, la demolición de las edificaciones o construcciones artesanales de guadua, cartón, teja y cemento, las cuales, fueron construidas sin los permisos correspondientes y no se ajuste al *PLAN ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE*, Decreto 0823 de 23 de diciembre de 2014, al igual que tampoco cumple con la destinación de uso del suelo de este sector.

OCTAVO: Se *ORDENE* al municipio de Ibagué, realizar reajuste al impuesto predial para los predios ubicados sobre la avenida *PEDRO TAFUR*, contiguo al barrio *COOPDIASAM* de esta ciudad, aumentos que hemos venido asumiendo todos los ibaguereños que tenemos predios en la ciudad.

Se profirió auto admisorio de demanda mediante providencia del primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Proceso radicado bajo el número 73001-33-33-002-**2023-00310-00**

Para el conocimiento público se fija en el Micrositio del Juzgado, hoy diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y se remite a la emisora cultural del Tolima y Municipio de Ibague para lo de su trámite.



ANDREA YINETH LEAL NUÑEZ
Secretaria